

EL HÁBITO SACERDOTAL EN LA DIÓCESIS DE CALAHORRA

POR

FERNANDO BUJANDA

No cabe duda de que el hábito contribuye a realzar la dignidad de una persona y aumenta el respeto hacia ella. Por eso la Iglesia ha cuidado tanto, a través de su historia, del vestido de sus sacerdotes, así en las funciones sagradas como fuera de ellas.

No vamos a explicar lo que enseñan los canonistas sobre el origen del vestido clerical, vestigio de las hermosas vestiduras romanas, ni a describir las vicisitudes por que han pasado en la Iglesia a través de los tiempos, así el vestido en sus detalles de prendas, color y figura, como los otros extremos del cabello, la barba, tonsura y demás accesorios.

Nuestra pretensión es más modesta: recoger tan sólo los textos legales acerca de la indumentaria clerical en la Diócesis, sobre todo para fuera del templo: ella retrata el modo de vestir y el gusto de cada época, al mandar ciertas prácticas o reprobar determinados abusos.

Algunas cosas hoy nos moverían a risa, como el célebre caso de aquel Deán contra quien acuerda el Cabildo no permitirle la entrada en el coro, mientras no se corte la cabellera, que traía compuesta a manera de bolsas.

Va la legislación por orden de fechas.

Mandamos que todos (los penitenciarios) trayan capas cerradas.

Mandamos a los prestes (presbíteros) e a los otros clérigos comunalmente, que non traygan paños (vestidos) bermejós (encarnados), nin viados, nin de verde claro. Mandamos a todos los prestes que vistan capas cerradas, e garnachas cerradas.

Mandamos que no trayan zapatos a cuerda, nin combechas, nin cunchiellos, ni jueguen públicamente a dados, ni osen beber en taberna, si non fueren viandantes, e sercenen-se (la barba y cabello) como clérigos, e non vayan en apellidos (levas de gente). (O. D. Aznar, Logroño, 1240).

A honra de Dios establecemos, que los servidores del altar, calzados de calzas e de zapatos, e vestidos de sobrepe-llices blancos, se apleguen al altar a ministrar al preste, e non en otra manera. E a menos a quince días sean lavados, e así como les conviene sercenedos, e las eglesias e sus portales cada sábado sean barridos, e en invierno sean bien em-pajados, e a menudo renovados. E guándense los penitencia-rios (curas) con los clérigos, que nin mures, nin arañas, nin colubrielles nin otras cosas malas, non anden por la egle-sia nin por el altar, si quisieren escusar vergüenza e pena de Nos. (O. D. Aznar en 1260).

Iten establecemos, que todo clérigo que tuere ordenado de Epístola, no traya la barba e los cabellos por raer o por sercener más de un mes o cinco semanas: e si non se ficie-ren raer o sercener hasta este tiempo, privámosles del bene-ficio, y mandamos a los otros clérigos, sus compañeros, que le non fagan ración, fasta que haya (obtenga) dispensación: e si en esti comedio fuere rebelde, Nos lo excomulgamos. (O. D. Almoravid, 1297)

Excomulgados son por este mesmo fecho, los que cue-cen, asan o quemian los cuerpos muertos, o los abren, o sa-can los estentinos de los ventres de quienes son muertos, por llevar los cuerpos e los huesos a otras tierras e a otros logares a enterrar: ca esto semeja e es grant crueldad. (O. D. Miguel, en Logroño, 1224)

Ordenamos que los clérigos... que taygan abierta y pú-blicamente la corona, tamaño como un real de plata, y los cabellos redundos

Que no trayan ropa arpada ni a mitad, ni aviajada, ni verde, ni bermeja, ni mucho corta, ni mucho luenga, convie-ne a saber que sea de fasta deyuso de la rodilla.

Los clérigos de sacra orden, en Viscaya, y en los Arci-prestazgos de Leniz, Quartango, Ayala y Eguilaz, no sean osados de andar sin ropa que sea de color honesta, o a lo menos luenga fasta debaxo la rodilla. Y los de los otros Ar-ciprestazgos, que trayan las ropas luengas fasta el zapato o poco menos. (O. D. Diego de Zúñiga, 1410).

De aquí adelante, todos los clérigos, presbíteros y capellanes, se hagan la barba de tres a tres semanas a más tardar, y corten los cabellos a la media oreja o quasi; y traigan las vestiduras de encima honestas, en forma que no sean mucho largas ni mucho cortas; y los mantos sean cerrados; y si fueren abiertos, que las sotanas o sayos sean largos fasta el tobillo, sin que se parezca la calza ni cosa de fealdad; y el color de los vestidos y de las calzas sea honesto, que no sea verde, ni colorado, ni de otro color deshonesto. Y en los tales vestidos no trayan seda, si no fuere en la beca.

Y los cabezones de las camisas sean baxos, y no sean altos, a manera de gorjal. Y los horceguís sean negros, o los traygan del envés, y no traygan zapatos amarillos, verdes, ni colorados, ni acuchillados, ni de terciopelo.

Y si alguno viniere de camino, traiga hábito honesto, con tanto que, andando por la ciudad o villa, o fuere a negociar, o viniere ante Nos o nuestros Provisores, que venga con bonete en la cabeza y ande con él, no con paño (gorro) (D. Alonso de Castilla, en 1539).

Mandamos que los clérigos de orden sacro o beneficiados, traygan la corona abierta. Que sea la rasura de los presbíteros del tamaño del círculo mayor que aquí mandamos poner, y el cabello cortado redondo, y sin lados ni entradas, que se parezca parte de las orejas; y los que no fueren presbíteros traygan la rasura del segundo círculo menor aquí señalado por la punta de las orejas, redondo y no cuadrado (el cabello).

Otrosí la barba atusada a navaja o a tijera muy baja.

E ansimismo que trayan loras o hopas cerradas o abiertas, de collar alto, que lleguen a lo menos al enpeine del pié. No traigan camisas labradas de ningún color que sean, ni cabezones con lechuguillas, ni altos que pasen del cabezón del sayo o sotana, ni las mangas con polainas, ni jubón de color, salvo blanco o negro, ni de seda, ni acuchillado, ni respuntado: ni mulos de seda, ni acuchillados, ni con tafetanes ni vivos, sino llanos y no de color.

Las botas asimismo negras, y no de color, salvo de camino.

Los pantuflos y zapatos negros, salvo si no fueren de venado, y no de otro color, ni de seda.

El sayo, o ropa ceñida, larga hasta más abaxo de la rodilla, y no tenga faja o guarnición, salvo cuando más una

ceja o pestaña de seda, las mangas seguidas, anchas en buena manera, no trenzadas ni acuchilladas.

Manteos que pasen de la rodilla, sin capilla de terciopelo.

No traygan ropas francesas o romanas, sino dentro de sus casas; y si las trajeren fuera, sean sin guarnición, y las mangas enteras, y sin cuchillas.

No traigan medias gorras, ni bonetes con picos, ni sombreros hondos, sino (es cuando fueren) de camino; ni traygan pasamanos en ningún vestido, ni ropa alguna. No traigan guantes adobados, ni dada color, ni pañizuelos de narices labrados. No traigan vestiduras de color, coloradas, verdes ni amarillas, ni de otros colores deshonestos; ni cintos dorados, ni ropa alguna de seda, ni guarniciones de mula, ni copas de plata, ni clavazón de guarnición plateada, ni dorada sino barnizada. Pueden traer becas de seda. (D. Juan Bernal de Luco en 1553).

Algunos clérigos dicen misa sin llevar calzas, por lo que se les parecen las piernas. Mandamos que ningún clérigo salga a decir misa sin que tenga (puestas sus) calzas que le cubran sus piernas, sopena de cient maravedís. (D. Alonso de Castilla, en 1539).

Los clérigos trayan vestiduras negras; de camino podrán traer hábito pardo y morado, con tal que llegue al empeine del pié. En algunas aldeas, los que no tuvieren mucha hacienda, podrán traer ropas pardas los días de labor; y por casa, ni en otras partes, no traigan camisas ni cuellos labrados, ni calzas acuchilladas, ni muslos de color, ni anillos, ni monteras, ni paños de narices labrados, ni zapatos acuchillados, sino enteros y redondos, ni capotes cerrados, ni de dos haldillas por los lugares.

No traigan sobrepellices fuera de las iglesias y cementerios, si no fuere vía recta de su casa a la iglesia, o de la iglesia a su casa, y esto sea con sotana cerrada, o ropas largas, tan aliñadas y compuestas que no se les vean las piernas, especial si trajeren medias que no sean negras.

La rasura de los presbíteros sea del tamaño del círculo mayor, y los de Evangelio traigan la del segundo círculo; y los de Epístola del tercero; y los de menores órdenes del último.

Y el cabello cortado, que se parezca parte de las orejas.

redondo y no cuadrado. La barba hecha, baja, pareja y redonda, sin punta ni vigotes.

Algunos sacerdotes se ponen las vestiduras sagradas para decir misa sobre sayos cortos: queda prohibido.

Ningún clérigo puede traer luto, si no es por padre, madre, abuelos y ascendientes, hermanos o personas reales: o señor con quien haya vivido o le deje heredero: en tales casos no traiga capirote sobre la cabeza, salvo en el hombro o en las espaldas, ni manto con falda si no es en los nueve días. Permitimos que se pueda vestir de bayeta; no trayendo capirotos (D. Pedro Manso en 1600).

Traigan vestiduras negras y no de otro color alguno; ni tan largas que arrastren notablemente, ni tan cortas que se vea el tobillo. Yendo de camino, pueden traer sotanilla y ferreruero de color negro, pardo o morado, y no de otro alguno, procurando que sea decente y honesto; ni en casa, ni en otra parte traigan balonas con puntas, ni cuellos labrados, ni azulados, ni calzas acuchilladas; ni balones de color indecente; ni anillos ni sortijas; ni monteras, ni lienzos con puntas ni labrados; ni zapatos acuchillados; ni por los lugares capotes cerrados, ni de dos haldillas, ni en ninguna parte medias de color. Traygan bonetes y no sombreros; si no es por lluvia, o sol o de camino; y en tal caso sean de falda ancha y diferenciados de los que traen los seglares, con cordones y sin toquillas.

Como el exceso en los vestidos es digno de castigo, así es cosa indecente que anden rotos o mal vestidos: los Visitadores y Vicarios recojan a los sacerdotes que anden como dicho es, y no los dejen salir hasta que de sus bienes o de limosna compren vestidos honestos.

Traygan corona abierta, y el cabello bajo e igual; no traigan copete; traigan la barba redonda, sin punta ni bigotes. (D. Pedro G. del Castillo, 1620).

Se les prohíbe traer sobretodos seculares aforrados en telas de colores; zapatos con tacones grandes, como usan las naciones del norte y malamente se ha introducido en España, dejando el honesto y propio calzado de los españoles; hebillas de plata o de otro metal en los zapatos; ni pelucas o cabbelleras postizas, aunque sea yendo de camino; usar gorros de plumas y telas de color.

Sobrepellices y bonetes, y no manteos ni ropas, son el

hábito clerical para los divinos oficios. (D. Pedro de Lepe, en 1698).

Todos los clérigos de nuestra jurisdicción vistan hábito talar de color negro, aun yendo de viaje. Están asimismo obligados a llevar la tonsura correspondiente a cada Orden; las Decretales les prohíben llevar largo el cabello.

Todos los clérigos ordenados de Sagradas Ordenes vistan hábito talar aun en casa: yendo de camino, en lugar del manteo de color negro, pueden usar de hábitos más ceñidos, balandrán, greca y esclavina. (D. Fray Gregorio M.^a Aguirre, 1898 y 1905).